



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, - 8 JUN 1999

VISTO: El Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N°  
24/98, y

CONSIDERANDO: Que en su Artículo 31° se dispone un receso invernal;

Que corresponde establecer el período del mismo;

Que es facultad del Organismo el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

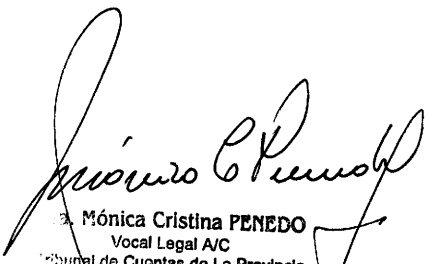
ARTICULO 1°: ESTABLECER que este Tribunal de Cuentas entrará en receso invernal a partir del día 19 y hasta el día 30 de julio del corriente año inclusive, manteniéndose una guardia mínima y declarándose período inhábil los días de fería, no pudiendo adicionarse ninguna licencia, justificación o franquicia, ni ser interrumpido por causa alguna.

ARTICULO 2°: TENDRÁN derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos, dentro del año, de seis (6) meses a la fecha de comienzo de usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en la Administración Pública.

ARTICULO 3°: EL PERSONAL que permanezca de guardia deberá usufructuar los días correspondientes al Receso Invernal hasta el día 30 de agosto del corriente año. De no hacer uso del beneficio en el período indicado, se perderá automáticamente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al personal, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 29 / 99**

  
Mónica Cristina PENEDO  
Vocal Legal A/C  
Tribunal de Cuentas de La Provincia

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
E.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"*